

tiempos y ahora de presente no se ha
entremetido en que el de Fuente Llana
ejecuta los Reales correspondientes y
sus cobranzas. Reflexionando así mismo
que los individuos vecinos y moradores en
la Diputación de Campo real dependiente
en un todo de la jurisdicción R. ord.^a de esta
ciudad que se hayan suscritos p.^a ve-
nustario Realidad ante el Ayuntamiento de
Fuente Llana, los ha admitido esta ille-
galmente por que en nada son dependientes
de su jurisdicción territorial, debiéndolo
aquellos haber verificado ante esta Corp.^{on}
Municipal como a su verdadero y legitimo
magistrado, y q.^o p.^o lo tanto los arriendos
impuestos y recaudados por la Justicia
de Dho. lugar p.^a atienda a su sostenim.
no deben gravitar en manera alguna
sobre los moradores de la Diputación
de Campo real, pues ellos deben

